

Cena: 12,74 euros.

Desplazamiento: 0,23 euros/Km.

5.º El obsequio anual de Navidad tendrá un valor de 120,20 euros.

6.º Se establece un fondo de incentivos por cumplimiento de objetivos del año 2003, para el personal administrativo, de 240.404,84 euros,

7.º La revisión económica contenida en el presente acuerdo, valorada en su conjunto y cómputo anual, será compensable y absorbible hasta donde alcance, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o paccionada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

8.º En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector y en el suscrito para las empresas de Reale Grupo Asegurador.

Y para que así conste a todos los efectos, se firma por ambas partes el presente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo para el año 2003, en prueba de conformidad con los términos y contenidos en que quedan redactados, en Madrid a 11 de Febrero de 2003.

## 7240

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de fecha 21 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa British Airways Líneas Aéreas, S. A.*

Visto el texto del acta, de fecha 21 de febrero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa British Airways Líneas Aéreas, S. A. (código de Convenio n.º 9000702), que ha sido suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por los Comités de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**British Airways-Dirección para España  
&  
Representación de los Trabajadores**

*Acta*

Fecha: 21 de febrero de 2003.

Lugar: Oficinas British Airways.

Santiago de Compostela, 100-Madrid.

Asistentes:

Empresa:

Carlos Gómez, Director General España, Portugal, Latinoamérica & Caribe.

Jorge Díez, Director Operaciones España & Portugal.

María Casero, Directora Recursos Humanos.

Comité:

José López Piqueras, Comité Madrid, Presidente.

Barbel Liptow, Comité Madrid.

Marisol Fernández, Comité Madrid.

Domingo Frías, Comité Madrid.

Agustín López, Comité Madrid.

Antonio Pina, Comité Barcelona, Presidente.

Oriol Dolader, Comité Barcelona.

Ixone Ondarza, Representante Bilbao.

Acuerdo:

Incremento del 2,5%, con efectividad de 1 de Abril de 2003, aplicable al Salario Base, y por tanto a todos los conceptos que se relacionan con el mismo (antigüedad, horas, extras, etc.).

El resto de conceptos económicos del actual Convenio Colectivo (transporte, comidas, primas de idiomas, etc.) no sufrirán variación alguna.

Cláusula de revisión salarial si el IPC real a 31 de Diciembre de 2003 superase el 2,5%, con un máximo de un 0,5% adicional.

Modificación del Plazo de Publicación de Vacantes: en lugar de los 15 días actualmente en vigor, los puestos se publicarán con 7 días naturales. Esta modificación tendrá carácter temporal y entrará en funcionamiento de forma inmediata, hasta el 31 de Marzo de 2004.

Durante la vigencia de esta medida, la Empresa se compromete a aceptar fuera de plazo la candidatura de aquellos trabajadores interesados en presentarse al puesto de trabajo ofertado, si durante el período de publicación no hubiesen estado trabajando (vacaciones, días libres, etc.).

Ambas partes se comprometen expresamente a trabajar y colaborar de forma constructiva en la resolución de las cuestiones y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.

Las 9 personas afectadas por el cambio de escalas según el Acuerdo del SIMA, pasarán a la escala que les hubiera correspondido con anterioridad a dicho acuerdo.

## 7241

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ibaizabal Management Services, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ibaizabal Management Services, S.L. (código de Convenio número 9014432), que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### **IBAIZABAL MANAGEMENT SERVICES, S.L.**

#### **Convenio particular de empresa**

*Años 2002-2003-2004*

Comisión Negociadora.

Ha estado integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte de la representación económica:

D. Guillermo Díez-Andino de Castro. D.N.I. 13.016.400.

b) Por parte de la representación social:

Dña. Elena Fernández Rodríguez. D.N.I. 22.702.366.

Art. 1. *Ámbito de aplicación.*

Los acuerdos del presente Convenio regulan las relaciones entre la Empresa Ibaizabal Management Services, S.L. y su personal.

Art. 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación para todos los centros de trabajo que tenga la Empresa en la provincia de Vizcaya y Madrid.

Art. 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal de la empresa en alta al día de la firma, excepto al personal de las siguientes categorías: Director Técnico, Director de Seguridad y Medio Ambiente, Asesor Legal, Director General, Director de Recursos Humanos y Director Financiero.